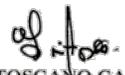




RAD. NO. 081374089001-2016- 00020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOMULINPRI
EJECUTADO: JUAN ZARATE CANTILLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, del memorial presentado por el Doctor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, al interior del EJECUTIVO ACUMULADO de la referencia, el día ocho (08) de agosto de 2023, ya que no se ha obtenido respuestas ni solución alguna frente al proceso de conversión de los Títulos Judiciales, comunicada en oficios No. 304 y 417 del siete (07) de junio y siete (07) de julio de 2023. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 28 de agosto de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial allegado por el Doctor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, el día ocho (08) de agosto de 2023, mediante el cual solicita se requiera al Pagador de Colpensiones, a fin a que dé respuesta a lo ordenado en autos de fechas siete (07) de junio y siete (07) de julio del año en curso, y comunicado mediante oficios No. 304 y 417.

CONSIDERACIONES

El artículo 44 del C.G.P, trata de los *“Poderes correccionales del juez, y prescribe lo siguiente Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales numeral 3º.- Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.lv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.* (Negrillas del Despacho).

De la lectura de la foliatura se evidencia que según autos calendados siete (07) de junio y siete (07) de julio del año en curso fue requerido el PAGADOR DE COLPENSIONES, a fin de que informara al Despacho el trámite que le había dado a los DEPOSITOS JUDICIALES, donde funge como demandante la Cooperativa COOMULINPRI con NIT 802024334 y demandado JUAN EMILIO ZARATE CANTILLO con C.C No. 3.766.888, pero errados en el código del Juzgado, ya que se direccionaron fue a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, y es por ello que solo con la orden del PAGADOR DE COLPENSIONES, pueden ser convertidos a la cuenta de Depósitos Judiciales de esta entidad siendo la No. 081372042001 y Código del Juzgado 081374089001; y el último depósito judicial consignado, el No. 41626000014776 del 07 de diciembre de 2016 por valor de \$216.431.00 a órdenes de la misma cooperativa. Ya que en el proceso de la referencia, se hallaba embargado el remanente al interior del radicado bajo el No. 2009-0046, según auto del 27 de abril de 2016, y es por ello que debe resolverse acerca de la conversión de tales títulos judiciales, y de no poderlo hacer deberá explicar las razones por las cuales no ha sido posible realizar dicho trámite administrativo, para que puedan ser abonados a las respectivas liquidaciones de crédito tanto del proceso principal como del acumulado, ya que en la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, no se tramita ninguna causa judicial donde funja como demandante la mencionada cooperativa ni el demandado en comento. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por tercera y última vez al PAGADOR DE COLPENSIONES, a fin de que brinde respuesta acerca de lo argumentado en líneas anteriores, y comunicado



anteriormente según oficios No. 304 y 417 del siete (07) de junio y siete (07) de julio de 2023, adjuntándole copia de los depósitos requeridos y adjuntado por el apoderado demandante en correo del 22 de febrero de 2021 y de los mencionados oficios, a través de la secretaría. So pena de incurrir en desacato, previa apertura del incidente respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 064 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368bd5bd1f4e7b8f61773da9aac55f51cfdcd19bdd1c54b123aa2fdf38370c16**

Documento generado en 28/08/2023 12:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>